SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BIOBIO

REF.: Aplícase multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, **"Centros de Estudios Manpower Ltda.", R.U.T. N° 96.575.560-8,** en el marco de la fiscalización al Programa "Beca Fondo Cesantía Solidario, 2014".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3040

CONCEPCION, 4 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Centros de Estudios Manpower Ltda.", R.U.T. N° 96.575.560-8, en adelante el OTEC, representado legalmente por Doña Paula Bakovic Canales, R.U.N [redacted], ambos domiciliados en calle Paulino Alonso N° 351, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, efectuó el curso denominado, "Logística Administrativa", código: FCS-14-01-08-0350-2, en el marco del Programa "Beca Fondo Cesantía Solidario" el cual se ejecutó entre el 29 de octubre de 2014 y 16 de diciembre de 2014, en la Comuna de Chillán, Región del Bio Bio.

2.- Que, con fecha 18 de noviembre del 2014, doña Elisabeth Esparza Mellado, procede a fiscalizar el curso ya individualizado, detectando el siguiente hecho irregular:

a) *Libro de materias sin registro de actividades desde el 30 de octubre hasta la fecha de fiscalización.*

3- Que, el OTEC en comento fue requerido mediante Ord. 3237 de fecha 11 de diciembre del 2014, para efectos de formular sus descargos respecto a la irregularidad observada y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.- Que, el OTEC no presentó escrito de descargos.

5.- Que, el hecho irregular constatado, constituye infracción a las normas y procedimientos para la ejecución del Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario también denominado "Becas FCS", año 2014, contenido en la Resolución Exenta N° 2785 de fecha 02 de junio de 2014. Que el hecho irregular constatado, también constituye una infracción a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6.- Que, tanto las normas y procedimientos como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del Programa Becas de Capacitación, señaladas en el considerando anterior, establecen que el SENCE estará facultado para sancionar al Organismo Técnico de Capacitación, cuando infrinja lo dispuesto en las normas y procedimientos o en las condiciones generales de ejecución, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta.

7.- Que, el informe de fiscalización Folio N° 13 de fecha 05 de enero de 2015, contiene todos los antecedentes fundantes de la presente Resolución Exenta.

8.- Que, se ha tenido presente la circunstancia que agrava la conducta infraccional descrita, específicamente la relativa a la conducta anterior del infractor, señalada en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, por cuanto dicho Organismo Técnico de Capacitación, registra multa anterior en el sistema.

VISTO:

El Decreto Supremo N°13 que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajador Activo y Beca Fondo de Cesantía Solidario, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo en sus artículos 75 y siguientes, el D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, La Resolución Exenta N° 2785 del 02 de junio de 2014, que fija normas y procedimientos para la ejecución del Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario y la Resolución Exenta D.R. VIII región, N° 2355 de 01 de julio de 2014, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios de los programas de Beca Fondo de Cesantía Solidario, también denominado "Becas FCS".

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación, "Centros de Estudios Manpower Ltda.", R.U.T. N° 96.575.560-8, la siguiente multa administrativa, habida consideración de las agravantes existentes.

Multa equivalente a **11 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, según lo previsto en el artículo N° 75 numeral quinto (5), del Reglamento General de la ley 19.518 contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es, "No llevar al día el registro de materias o de asistencias".

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total

cumplimiento del Programa. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

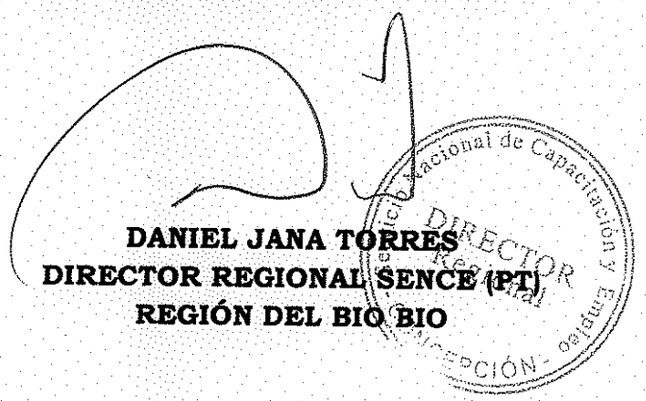

DANIEL JANA TORRES
DIRECTOR REGIONAL SENCE (PT)
REGIÓN DEL BIO BIO

DJT/CFP/EEM
Distribución:
- Representante del OTEC.
- Unidad Regional del Programa Beca Fondo Cesantía Solidario.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo